



2019-00113

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL promovido por CONSTRUCTORA AL & PA SAS contra MARITZA CECILIA PEÑA CABRALES, con radicado 2019-00113 informándole que se encuentra para fijar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 3 mayo 2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se observa que en el presente proceso se fijo fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 10 de marzo de 2021 a las 2 PM.

Que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021, el juzgado resolvió

"1. *Aplazar la audiencia fijada para el día 10 de marzo de 2021.*

2. *Requerir al apoderado de la parte demandante para remita comunicado en la dirección física de la demandada, dando cuenta que el proceso fue reconstruido y que se fijará fecha de audiencia inicial y que debe suministrar su correo electrónico al juzgado para efecto de remitir el link de acceso a la audiencia, dándole a conocer el correo electrónico del juzgado el cual es ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co."*

El apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, aportó constancia de envío y recibo de comunicación a la parte demandada dando cuenta que el proceso fue reconstruido y que se fijaría fecha de audiencia inicial.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente enterada de la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Señálese el día 21 de mayo de 2021 a las 2 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.
2. Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán ellos y los testigos, a la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del CGP, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.
3. Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual.



2019-00113

4. Decreto de pruebas.

4.1 **Documentales:** Por la parte demandante las documentales aportadas oportunamente.

4.2 **Por la parte demandante**

- **Interrogatorio de parte:** Cítese a la señora Maritza Peña Cabrales para que absuelva interrogatorio que formulara el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

jrp

Por anotación en estado	N° 72
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>04-05-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

2